

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 16709/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS Y RENDICIONES

EXTRACTO: S/REGULACIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y APORTES QUE SE OTORGAN DESDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 270 / 22 .-

Señor Ministro de Educación:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de analizar, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de Decreto por el que se propicia modificar los artículos 4º y 5º del Decreto N° 1453/20 (fs. 87/88).

La reforma apuntada tiene por objeto prorrogar un estado de excepción, consistente en que los establecimientos educativos de gestión privada y demás instituciones no cumplimenten en la solicitud de subsidios con las exigencias previstas en la NJF N° 835 /77, tal como el último balance general y nómina actualizada de los integrantes de la comisión (art. 1º y 2º).

El proyecto de decreto, propone extender dicha excepcionalidad hasta el 31 de diciembre del corriente año en el marco de la emergencia sanitaria declarada por DNU N° 867/2021, al cual la Provincia adhirió mediante Decreto N° 4966/21, ratificado por Ley N° 3409.

Incluso, siguiendo los mismos lineamientos del Decreto N° 1453, el proyecto propone extender el plazo por 3 meses más de finalizada la emergencia para regularizar la presentación de mandatos vencidos de las comisiones directivas (art. 2º).

Recuérdese que el decreto que hoy se pretende modificar -Decreto N° 1453/20- (fs. 71/73), el cual, entre otras cosas, exceptuaba a los establecimientos e instituciones educativas de cumplir con la presentación del último balance general mientras dure el estado de



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

94
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 16709/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS Y RENDICIONES

EXTRACTO: S/REGULACIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y APORTES QUE SE OTORGAN DESDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 270 / 22 .-

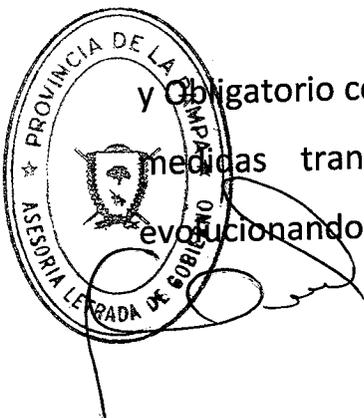
Máxima Alerta Sanitaria y de actualizar la nómina de los integrantes de la comisión directiva con mandato vencido dentro del plazo de 3 meses desde que culmina la Máxima Alerta Sanitaria, fue dictado en el marco de plena pandemia (30/06/2020).

Asimismo, hay que mencionar que el Estado de Máxima Alerta Sanitaria al que estaba atado el Decreto mencionado finalizó con fecha 30/06/2022, conforme art. 46 de Ley N° 3403.

Son conocidas las limitaciones generadas por el aislamiento y por el posterior distanciamiento social, preventivo y obligatorio provocado por la Pandemia COVID-19, las que impactaron en las posibilidades de reunión, en el caso reuniones societarias.

Es en este contexto en donde halla justificación fáctica el Decreto N° 1453/20 ya que muchos establecimientos educativos de gestión privada, asociaciones cooperadoras, asociaciones civiles, fundaciones y demás personas jurídicas públicas o privadas vinculadas con la educación, estaban impedidos de llevar adelante sus reuniones societarias y realizar todo tipo de trámite a fin mantener el carácter de beneficiarias de los subsidios y aportes que otorga el Ministerio de Educación.

Sin embargo, tanto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio como el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio fueron medidas transitorias que en base a parámetros sanitarios fueron evolucionando con medidas permisivas a la situación actual.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

95
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 16709/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS Y RENDICIONES

EXTRACTO: S/REGULACIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y APORTES QUE SE OTORGAN DESDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 270/22 .-

Nótese que por Decreto N° 2810/2021, a partir del 01/09/2021 ya se encontraban habilitadas todas las entidades con sede o filial en la provincia de La Pampa, con o sin personería jurídica, sujetas al control y fiscalización de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio o de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales u organismo competente; a convocar y realizar Asambleas presenciales que tengan como fin cumplir con mandatos legales bajo ciertos protocolos (conf. artículo 3º).

Está demás aclarar que dicha situación al día de hoy se encuentra ampliamente superada.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Educación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia propone extender mientras dure el estado de Emergencia Sanitaria la excepcionalidad en la presentación de la documentación tomando en cuenta -esta vez- el Decreto N° 4966/21 del Poder Ejecutivo, ratificado por Ley N° 3409.

Respecto del proyecto de decreto, esta Asesoría Letrada de Gobierno no advierte objeción alguna desde el punto de vista legal, mientras que el análisis de conveniencia y oportunidad resulta ajeno a esta intervención.

En efecto, "La función asesora de la Procuración del Tesoro de la Nación se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto. Por ello la conveniencia de dictar el administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

96
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 16709/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS Y RENDICIONES

EXTRACTO: S/REGULACIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y APORTES QUE SE OTORGAN DESDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 270/22.-

política, propias de la autoridad competente para resolver que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de este Organismo Asesor". (PTN, Dictamen 388/2012 - Tomo: 283, Página: 404).

En el mismo sentido, la PTN ha sostenido que "El análisis de la excepcionalidad que justifica una decisión de la autoridad política es una cuestión ajena a la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación, toda vez que una decisión de esa naturaleza requiere la ponderación de cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, la que exceden su competencia, que es estrictamente jurídica". (Dictamen 205:145, 248:260).

En razón de lo expuesto, esta Asesoría entiende que, previo control sobre las formas extrínsecas que se deben observar un texto (redacción, gramática y ortografía, etc.), el proyecto de Decreto se encontraría en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 SET 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa